

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE ACUERDO AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°: LR/ALPVZ/OP/2017/006

Con fundamento en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Alpatlahuac, Ver., a través de la Dirección de Obras Publicas convocó a participar en el concurso por invitación restringida a cuando menos tres concursantes, a las personas físicas con capacidad para la ejecución de los trabajos relativos a la **LICITACION N°: LR/ALPVZ/OP/2017/006 REFERENTE A LA "CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LAS LOCALIDADES DE AYAHUALULCO, IXTAQUILITLA Y COCALZINGO. MUNICIPIO DE ALPATLAHUAC, VER."**, Mediante oficio de invitación y bases en las que se establecieron las generalidades, términos, condiciones y requisitos a que deberían ajustarse los participantes en la licitación por invitación restringida.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, según lo expresado en los artículos 63 fracción i inciso a, 64 y 65 del reglamento.

La convocante con base en el análisis comparativo de proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, formularía un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la proposición que resulte solvente, por lo que se verificará y evaluará con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las bases de licitación.

II.- LA RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE CALIFICARON COMO SOLVENTES, POR HABER CUMPLIDO CON TODO LO REQUERIDO POR LA CONVOCANTE EN SU CONVOCATORIA DE LICITACION.

Una vez que se realizó la evaluación de la proposición de la personas físicas

1.-C. ANTONIO FLORES CANCINO se verificó que la misma CUMPLE con todos los requisitos legales, técnicos y económicos señalados en la convocatoria de licitación, ya que incluye la información, documentación y requisitos solicitados en la Convocatoria, con un programa de ejecuciones que es posible realizar dentro del plazo propuesto con los recursos considerados con las características requeridas por esta dependencia y con análisis, calculo e integración de los precios unitarios formulados conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas y demás disposiciones aplicables, por lo cual su proposición resulta solvente y garantiza el cumplimiento de las obligaciones y la debida ejecución de los trabajos a ejecutar.

Por lo consiguiente se determina contratar la ejecución la partida correspondiente a la "**Construcción de techos firmes en la localidad de Ayahualulco del municipio de Alpatlahuac, Ver.**" Por un importe con IVA de **\$1,334,625.00 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)** con base en precios unitarios y tiempo determinado correspondiente ya que reúne las condiciones requeridas por la convocante, experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

2.- **Interklin de Mexico S. A. de C. V.** se verificó que la misma CUMPLE con todos los requisitos legales, técnicos y económicos señalados en la convocatoria de licitación, ya que incluye la información, documentación y requisitos solicitados en la Convocatoria, con un programa de ejecuciones que es posible realizar dentro del plazo propuesto con los recursos considerados con las características requeridas por esta dependencia y con análisis, calculo e integración de los precios unitarios formulados conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas y demás disposiciones aplicables, por lo cual su proposición resulta solvente y garantiza el cumplimiento de las obligaciones y la debida ejecución de los trabajos a ejecutar.

Por lo consiguiente se determina contratar la ejecución la partida correspondiente a la partida **"Construcción de los techos firmes en la localidad de Ixtaquilitla del municipio de Alpatlahuac, Ver.** con un importe con IVA de **\$1,334,625.00 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M. N)** en base a los precios unitarios y tiempo determinado correspondiente a cada partida y por reunir las condiciones requeridas por la convocante, experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

3.- **C. Jorge Dorantes Reyes** se verificó que la misma CUMPLE con todos los requisitos legales, técnicos y económicos señalados en la convocatoria de licitación, ya que incluye la información, documentación y requisitos solicitados en la Convocatoria, con un programa de ejecuciones que es posible realizar dentro del plazo propuesto con los recursos considerados con las características requeridas por esta dependencia y con análisis, calculo e integración de los precios unitarios formulados conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas y demás disposiciones aplicables, por lo cual su proposición resulta solvente y garantiza el cumplimiento de las obligaciones y la debida ejecución de los trabajos a ejecutar.

Por lo consiguiente se determina contratar la ejecución la partida correspondiente a la partida **"Construcción de los techos firmes en la localidad de Cocalzingo del municipio de Alpatlahuac, Ver.** con un importe con IVA de **\$1,015,315.00 (Un millón quince mil trescientos quince pesos 00/100 M. N)** en base a los precios unitarios y tiempo determinado correspondiente a cada partida y por reunir las condiciones requeridas por la convocante, experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Alpatlahuac, Ver., 16 de agosto de 2017


ING. HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA

Director de Obras Publicas

